

5625/13

2327

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5248
contra Antonio Salvador Billan

de Caspe (Zaragoza)

Juez Instructor de Caspe

Se inició el expediente en 31 de Mayo de 1944

Fallado en _____ de _____ de 19____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19____

a-2-15-3-944



AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

PRESIDENCIA

Tengo el honor de remitir a V.I. el adjunto testimonio de sentencia recaído en Consejo de Guerra contra ANTONIO SALVADOR MILLAN, ya que resulta ser vecino de Caspe de esa provincia.-

Dios guarde a V.I. muchos años.

TERUEL, 4 de Marzo de 1944.-



José B. Linares

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

ZARAGOZA



GOBIERNO
DE ARAGON



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Ilustrísimo Señor:

Registro núm.

Tengo el honor de participar a V.I. que con su atenta comunicacion de 4 del corriente, se ha recibido el estimonio de la sentencia dictada por Consejo de Guerra, contra Antonio Salavador Millan, y cuya remisión se verifica por aparecer que el encartado es vecino de Caspe, correspondiente a la jurisdiccion de esta Audiencia.--

Dios guarde a V.I. muchos años
Zaragoza a 15 de Marzo de 1944

Ilustrísimo Sr Presidente de la Audiencia Provincial de Teruel

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 4309 del año 40 contra Antonio Galvador Millan por delito de adhesión a la rebelión que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 17 de Abril de 1944



PROVIDENCIA.—Zaragoza a 17 de Abril de 1944.

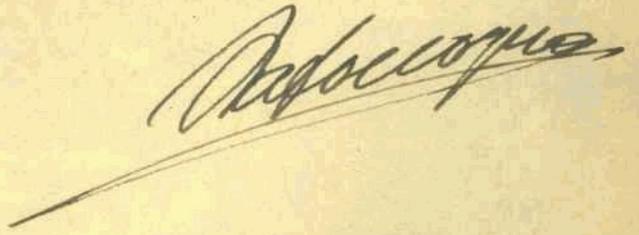
Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Millanuelo
Fajada
Barroeta

3



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Fiscal estima procede instruir expediente
Zaragoza 24 Abril 1944.

P. D.

Varios de Laurel

Diligencia. - Devuelto de Fiscalia en 25 Mayo 1944.
Agua

Providencia. - Zaragoza veintiseis Mayo mil nove-
Cientos cuarenta y cuatro.

Hillaruelo
Zepeda
Barroeta

Pase al Ponente

Agua

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico
Agua

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 31 de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro

Señores

Millanuelo
Feyada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Caspe para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

[Faint signature]

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico *[Signature]*

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encárczco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, el rollo 5248, contra Antonio Salvador Millau vecino de Caspe con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada { Magistrados
Barroeta {

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares